

Medellín, 31 de agosto de 2020

CONSTANCIA DE RECIBO: Al señor juez, informo que correspondió por reparto el día de hoy, la acción de tutela interpuesta, por el señor JUAN DIEGO GÓMEZ GARCÍA, en su calidad de Representante Legal de UT SINERGIA - ESCALA, y en contra de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. 10892, MARTIZA LÓPEZ PARRA, en su calidad de Secretaria Productividad Y Competitividad Del Departamento De Antioquia Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Tutela
Accionante	Juan Diego Gómez García, en su calidad de Representante Legal de UT Sinergia - Escala
Accionado	Departamento de Antioquia, Secretaria De Productividad Y Competitividad De La Gobernación De Antioquia, Comité Evaluador Del Proceso De Licitación No. 10892, Martiza López Parra, en su calidad de Secretaria Productividad Y Competitividad Del Departamento De Antioquia.
Vinculados	Agencia Nacional de Contratación Pública: y a los proponentes (1) Boost Business Consulting SAS; (2) UT-DH Fortalecimiento Empresarial (3) Corporación Incubadora De Empresas De Base Tecnológica Del Orente Antioqueño Génesis (4) UT –formalización MYPIMES Antioquia 2020 (5) UT-Empresas Creativas 2020 (6) Cooperación Incubadora De Empresas – CREAME (7) Beta Group Services SAS (8) Corporación Centro De Ciencia Y Tecnología De Antioquia – CTA y (9) Corporación Agroempresarial De Los Llanos “Corpallanos”
Radicado	05001 40 03 016 2020 00551 00
Asunto	ADMISIÓN TUTELA

La anterior solicitud reúne los requisitos previstos en los arts 14 y 42 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con las exigencias previstas en los decretos 306/92 y 1382/00, por lo que el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor JUAN DIEGO GÓMEZ GARCÍA, en su calidad de Representante Legal de UT SINERGIA - ESCALA, y en contra de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. 10892, MARTIZA LÓPEZ PARRA, en su calidad de Secretaria Productividad Y Competitividad Del Departamento De Antioquia.

SEGUNDO. VINCULAR COMO ACCIONADA Y NOTIFICAR DE OFICIO y por el medio más expedito a la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: y a los proponentes (1) BOOST BUSINESS CONSULTING SAS; (2) UT-DH FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL (3) CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO GÉNESIS (4) UT –FORMALIZACION MYPIMES ANTIOQUIA 2020 (5) UT-EMPRESAS CREATIVAS 2020 (6) COORPORACION INCUBADORA DE EMPRESAS – CREAME (7) BETA GROUP SERVICES SAS (8) CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ANTIOQUIA – CTA y (9) CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS “CORPALLANOS”, (10) Y TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HICIERON PARTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO 10892 ,para que se pronuncien al respecto.

TERCERO. CORRER el traslado a la entidad accionada, y a las vinculadas de oficio, notificándosele el presente auto por el medio más idóneo y requiriéndosele a fin de que en el término de dos (2) días, rindan el informe sobre todo lo relacionado con la pretensión formulada por el accionante.

Se ordena publicar aviso en el portal de la Rama Judicial informando de la existencia de esta acción a **TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HICIERON PARTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO 10892**, igualmente se ordena a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA proceda a publicar aviso web** en su respectivo portal sobre la existencia de la presente acción tutelar.

CUARTO. Dado que en la presente acción se cuestiona un proceso de licitación pública, el cual está en curso actualmente, este Despacho a fin de evitar la consumación de un eventual daño a la parte accionante, en el hipotético evento de salir avante en su pretensión, **ordenará la suspensión provisional** del acto de adjudicación emitido en el día 27 de agosto del 2020

QUINTO. Decreto de Pruebas. Con el fin de demostrar los hechos constitutivos de la acción u omisión supuestamente violatoria de derechos fundamentales, el Despacho ordena practicar las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE.

Documental: Incorpórense al proceso todos los documentos aportados por el accionante y anexos al libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

Juez

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10f5f6a396d7c947923bd41080fa07538d6e592841df3d131dfd32f14c
6a178a**

Documento generado en 31/08/2020 01:44:11 p.m.